



5.4.0.1. Grupo de Protección Social

Doctor

Luis Enrique Cortes Callejas
Director General
**Fondo de Previsión Social
del Congreso de la República (Fonprecon)**
Carrera 10 No. 24-55
Bogotá D. C.



Radicado: 2-2025-070406
Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2025 22:20

Radicado entrada 1-2025-108995
No. Expediente 1684/2025/SITPRES

Asunto: Autorización de vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2026

Respetado Doctor Cortes:

En atención a la Comunicación 2025-200-008935-1 del 22 de octubre de 2025 y en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le informo que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras ordinarias en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección: 191301 Fondo de Previsión Social del Congreso - Pensiones

Cuenta: A-02 Adquisición de bienes y servicios

Vigencia	Recurso	Valor
2026	Nación	\$ 65.572.407

De acuerdo con la justificación remitida por el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, los recursos solicitados tienen como fin garantizar la contratación de los servicios de aseo y cafetería para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República del 24 de diciembre de 2025 al 23 de julio de 2026.



Continuación oficio

Esta autorización cuenta con el concepto técnico favorable de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social como cabeza de sector, emitido mediante Comunicación No 2025121003060691 del 21 de octubre de 2025. Así mismo, el Fondo remitió las certificaciones de las instancias competentes indicando que los recursos solicitados: i) se encuentran incorporados en los techos establecidos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo; ii) cumplen con lo establecido en el literal b) del artículo 10 de la Ley 819 de 2003; y iii) dan cumplimiento a las medidas de austeridad del gasto público.

Finalmente, es así, como con la presente autorización el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual del Presupuesto de cada vigencia y la asunción de los compromisos correspondientes, asegurando que la ejecución de los recursos se haga con observación a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumpliendo con los demás requisitos legales que sean del caso.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por: MARTHA
HERNANDEZ ARANGO

Martha Hernández Arango

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:

Claudia Jeanet Jiménez Salas
Profesional Especializado
Grupo de Protección Social

Aprobó:

Martha Hernández Arango
Directora
Dirección General del Presupuesto
Público Nacional